

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de junio de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Plutarco Cadena Agudelo* como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bogotá S.A.* y en contra de *Ferretería Latina S.A.S.* y *Arturo Martínez Zamora* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$63.602.191.00 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de la ejecución.

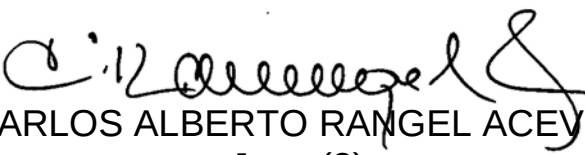
2. Por la suma de \$5.233.158.00 M/Cte, por concepto de los intereses de plazo contenidos en el pagaré base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)